



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1707/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003642, Ent. N° 2756/2021)

VISTO: el Oficio N° 815/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar a la Sra. Lyshie Werosch, del 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N° 503 de la Tuna, código municipal N° 167664, desde la primera cuota del año 2017 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable;

RESULTANDO: 1) que la contribuyente con fecha 16/02/2017, titular del padrón de referencia, solicitó una reducción de la contribución inmobiliaria, adjuntado documentación relativa al estado de su vivienda por las inundaciones producidas por el Arroyo la Tuna, considerándose comprendida en lo establecido por el Decreto N° 28/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

2) que en dictamen de la Dirección de Gestión Territorial de fecha 30/10/2017, atendiendo al informe de fecha 21/10/2017 del Cuerpo Inspectivo Canario (C.I.C.), en lo particular a lo referido a que “se pudo detectar marcas en paredes interiores y exteriores” y conforme al Decreto N° 28/90, corresponde sigan las actuaciones al Área de Rentas a efectos de considerar confección de acto resolutivo solicitando aval a la Junta Departamental para establecer la reducción solicitada en el impuesto de referencia para el Padrón N° 503 de la Tuna;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/02969 de fecha 28/05/2021, solicitó a la Junta Departamental



TRIBUNAL DE CUENTAS

la anuencia para exonerar a la Sra. Lyshie Werosch, del 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N° 503 de la Tuna, código municipal N° 167664, desde la primera cuota del año 2017 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0282/021 de fecha 20/07/2021, aprobada por 28 votos en 29 ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada; ad referendum del dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

3) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

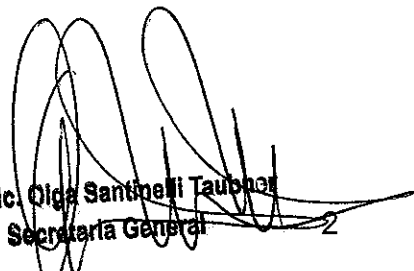
4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General